

RESOLUCIÓN No. 000255
(27 DE AGOSTO DE 2021)

“Por medio de la cual se aprueba a la Sociedad Portuaria Monómeros Colombo Venezolanos S.A., el plan de inversiones presentado en virtud del Contrato de Concesión Portuaria No. 026 de 2004 y la actualización, entre otras disposiciones.”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE CORMAGDALENA

En uso de sus facultades legales y en especial, las conferidas en la Constitución Política, las Leyes 1 de 1991, 161 de 1994, 1242 de 2008, 1955 de 2019 en concordancia con los Decretos 1099 de 2013 y 474 de 2015 y 1079 de 2015 y el Acuerdo 199 de 2017 y;

CONSIDERANDO

1. Que la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA fue creada por el artículo 331 de la Constitución Política, como un ente corporativo especial del orden nacional con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, dotado de personería jurídica propia, el cual funcionará como una Empresa Industrial y Comercial del Estado, sometida a las reglas de las Sociedades Anónimas, en lo previsto por el artículo 1º de la Ley 161 de 1994. Su objeto conforme lo establece el artículo 2º ibidem, es la recuperación de la navegación y de la actividad portuaria, la adecuación y conservación de tierras, la generación y distribución de energía, así como el aprovechamiento sostenible y la preservación del medio ambiente, los recursos ictiológicos y demás recursos naturales renovables.
2. Que mediante Resolución No. 004240 del 25 de junio de 2003, se otorgó una concesión portuaria a la Sociedad Portuaria Monómeros Colombo Venezolanos S.A., para ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva por un lapso de 20 años, el área de uso público donde se encuentra el muelle No. 2, ubicado en la margen occidental del Río Magdalena en el puerto de Barranquilla, departamento del Atlántico, destinado a movilizar carga de su propiedad.
3. Que mediante la Resolución No. 00422 del 27 de febrero de 2004, el Ministerio de Transporte cedió a la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, los derechos y obligaciones que tiene frente a la Sociedad Monómeros Colombo Venezolanos S.A. – Muelle No. 2 en relación con la resolución de otorgamiento No. 004240 del 25 de junio de 2003, respecto de la solicitud de concesión para ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva una zona de uso público de la Nación en jurisdicción del Distrito Industrial y Portuario de Barranquilla.
4. Que CORMAGDALENA y la Sociedad Portuaria Monómeros Colombo Venezolano S.A. suscribieron el contrato de concesión portuaria No. 026 del 11 de marzo de 2004, por medio del cual se otorgó a dicha sociedad el derecho a ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva el área de uso público descrita en la cláusula segunda del contrato a cambio de una contraprestación económica para el uso y explotación de zonas de uso público pertenecientes a la nación, destinados al servicio portuario.
5. Que mediante la Resolución No. 01882 del 19 de marzo de 2009, el Instituto Nacional de Vías- INVIAS cedió la facultad de recaudo de las contraprestaciones

portuarias de unas concesiones a la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, dentro de las que se encontraba la concesión del muelle No. 2 de la sociedad Portuaria Monómeros Colombo Venezolanos S.A.S.

6. Que el contrato de Concesión Portuario No. 026 del 11 de marzo de 2004, suscrito entre Cormagdalena y la sociedad Portuaria Monómeros Colombo Venezolano S.A., no especificó el monto de las inversiones que el concesionario quedaría obligado a ejecutar.
7. Que, en la cláusula Vigésima Octava del contrato No. 026 de 2004, anexos del contrato estipuló lo siguiente:

“Forman parte integral del presente contrato, los siguientes documentos:

28.1 solicitud de concesión Portuaria presentada por la Sociedad Monómeros Colombo Venezolanos S.A. (...)

28.2 Resolución No. 04240 del 25 de junio de 2003, expedida por el Ministerio de Transporte y por la cual se otorgó formalmente la Concesión portuaria (...).”

8. Que en el artículo Décimo Tercero de la Resolución No. 04240 del 25 de junio de 2003, indicó:

“La sociedad Portuaria Monómeros Colombo Venezolanos S.A., deberá presentar el programa definitivo de construcción, por valor de CIENTO TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 113.571,00), indicando el cronograma de inversiones, fecha de iniciación y terminación de las obras, dentro del mes siguiente a la firma del contrato. Igualmente, deberá iniciar el programa de mantenimiento del muelle durante el término de la concesión”.

9. Que mediante el radicado No. 202102000607 del 19 de febrero de 2021, la Sociedad Portuaria Monómeros Colombo Venezolanos S.A., presentó ante Cormagdalena una propuesta de plan de inversión por valor de USD \$767.000, para que fuera revisada y aprobada por parte de la Corporación.

10. Que mediante el radicado No. SGC-202103001352 del 26 de abril de 2021, la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, solicitó a la interventoría Ingeproyect Ltda., un concepto integral sobre la aprobación del plan de inversiones presentado por el concesionario.

11. Que mediante el radicado No. 202102001859 del 14 de mayo de 2021, la interventoría Ingeproyect Ltda., presentó el concepto sobre la aprobación del plan de inversiones, solicitado por Cormagdalena, mediante el radicado No. CE-SGC-202103001352 del 23 de abril de 2021, en el sentido de indicar que no era viable aprobar el plan de inversiones presentado.

12. Que el 4 de junio de 2021 mediante correo electrónico, la Sociedad Portuaria Monómeros Colombo Venezolanos S.A., presentó ante la interventoría Ingeproyect Ltda. el cronograma del plan de inversiones a ejecutar en el muelle No. 2 a cargo del concesionario mencionado, lo anterior, en respuesta al requerimiento de radicado CIB-090-RL realizado por la interventoría.

13. Que mediante el radicado No. 202102002290 del 21 de junio de 2021, la interventoría Ingeproyect Ltda., dio alcance al concepto de aprobación del plan de inversiones presentado por la Sociedad Monómeros Colombo Venezolano S.A., dentro del cual indicó que el plan de inversión presentado cumplía técnica, jurídica y legalmente, manifestando lo siguiente:

“(…)

2.5. Conclusiones Técnicas

El concesionario remitió como parte de la información suministrada, el Cronograma de Inversiones con sus fechas de inicio y terminación de las obras, el cual se ajusta a lo establecido en el Artículo Décimo Tercero de la Resolución No. 04240, permitiendo establecer los períodos de duración para cada actividad, esto con el fin de poder realizar un seguimiento riguroso al cronograma de actividades al momento de la ejecución de cada uno de los ítems del plan de inversión.

Por lo tanto, desde el punto de vista técnico se concluye que la información es clara y suficiente para aprobar el plan de inversiones presentado dando cumplimiento a su obligación.

(…)

3.2. Conclusiones financieras

Con la última información suministrada por la Sociedad Portuaria Monómeros Colombo Venezolano S.A., se puede concluir que el archivo en Excel “21.06.04 Plan Inversiones Muelle No. 2 v1 (1)”, contempla un Plan de Inversiones que garantiza el cumplimiento del valor presente neto contemplado en el Artículo Décimo Tercero, de la Resolución No. 4240 del 25 de junio de 2003-USD\$ 113.571,00.

Es de resaltar que las cotizaciones presentadas por el concesionario son valores de referencia que pueden sufrir modificaciones y que estas, en ningún momento podrán disminuir el valor presente neto del ejercicio presentado: USD\$113.912,00. De igual forma, los equipos contemplados en este plan de inversiones son totalmente nuevos y de requerirse fuentes de apalancamiento tipo leasing o asociaciones con tercero; se garantizará la titularidad de los mismos a la Nación, en el momento de su reversión.

4.2. Conclusión Jurídica

Teniendo en cuenta que financieramente se verificó el cumplimiento de presentar por parte del concesionario un Plan de inversiones por valor de USD\$113.571,00, a valor presente neto. Desde el punto de vista jurídico se da cumplimiento a la obligación de presentar un “Programa definitivo de construcción por valor de USD \$113.571,00, a valor presente neto”.

De igual manera, técnicamente se verificó que el concesionario cumplió con la obligación de presentar un cronograma de inversiones, en el cual se establecieran las fechas de inicio y terminación de las obras a realizar.

En consecuencia, jurídicamente se concluye que el concesionario dio cumplimiento a la obligación de presentar un Programa definitivo de construcción por valor de USD \$113.571,00, a valor presente neto y el Cronograma de inversiones, con fecha de iniciación y terminación de las obras, de acuerdo con lo exigido en el Artículo Décimo Tercero de la Resolución No. 4240 de 2003, siendo viable la aprobación del Plan de Inversiones presentado por la Sociedad Portuaria Monómeros Colombo Venezolanos S.A. - Contrato de Concesión No. 026 de 2004.

Para finalizar, en concordancia con lo anterior desde el punto de vista técnico, financiero y jurídico se aprueba el Plan de Inversiones presentado por la Sociedad Portuaria Monómeros Colombo Venezolanos S.A., dando alcance al concepto integral presentado a Cormagdalena por esta interventoría a través del oficio CIB-083-RL del 14 de mayo de 2021.”

14. Que mediante el radicado CE-SGC-202103002266 del 2 de julio de 2021, Cormagdalena le solicitó al concesionario ajustar las fechas del plan de inversiones presentado, teniendo en cuenta que el plazo del contrato de concesión se vence el 17 de mayo de 2024.
15. Que las inversiones que pretende ejecutar la Sociedad Portuaria Monómeros Colombo Venezolanos S.A. corresponden a las establecidas mediante la resolución No. 04240 del 25 de junio de 2003 que es de USD\$ 113.571,00 constantes a 2004, atinentes a la propuesta realizada por la sociedad mencionada, la cual será ejecutada entre 2022 y 2023, con el siguiente cronograma:

Cronograma a Ejecutar en Muelle No. 2

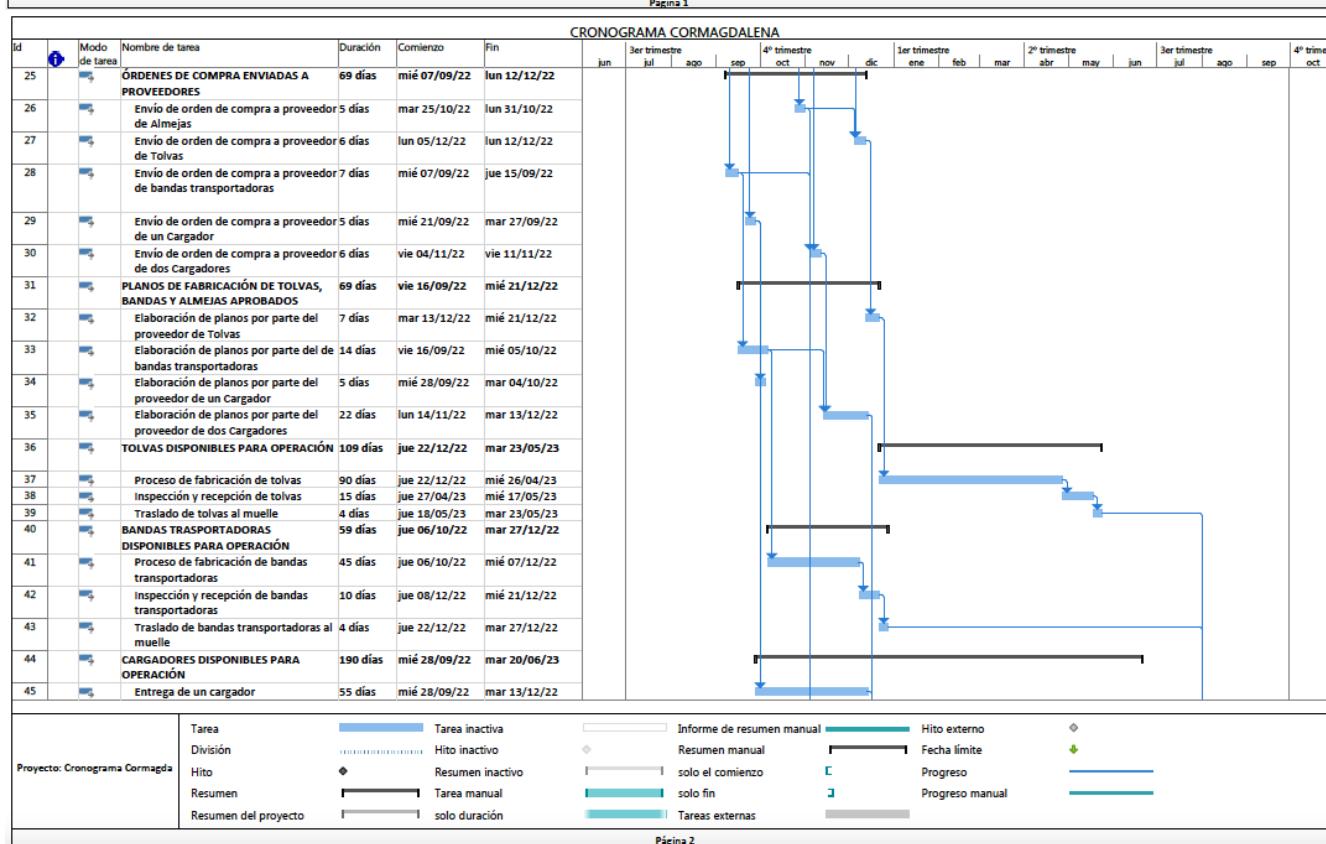
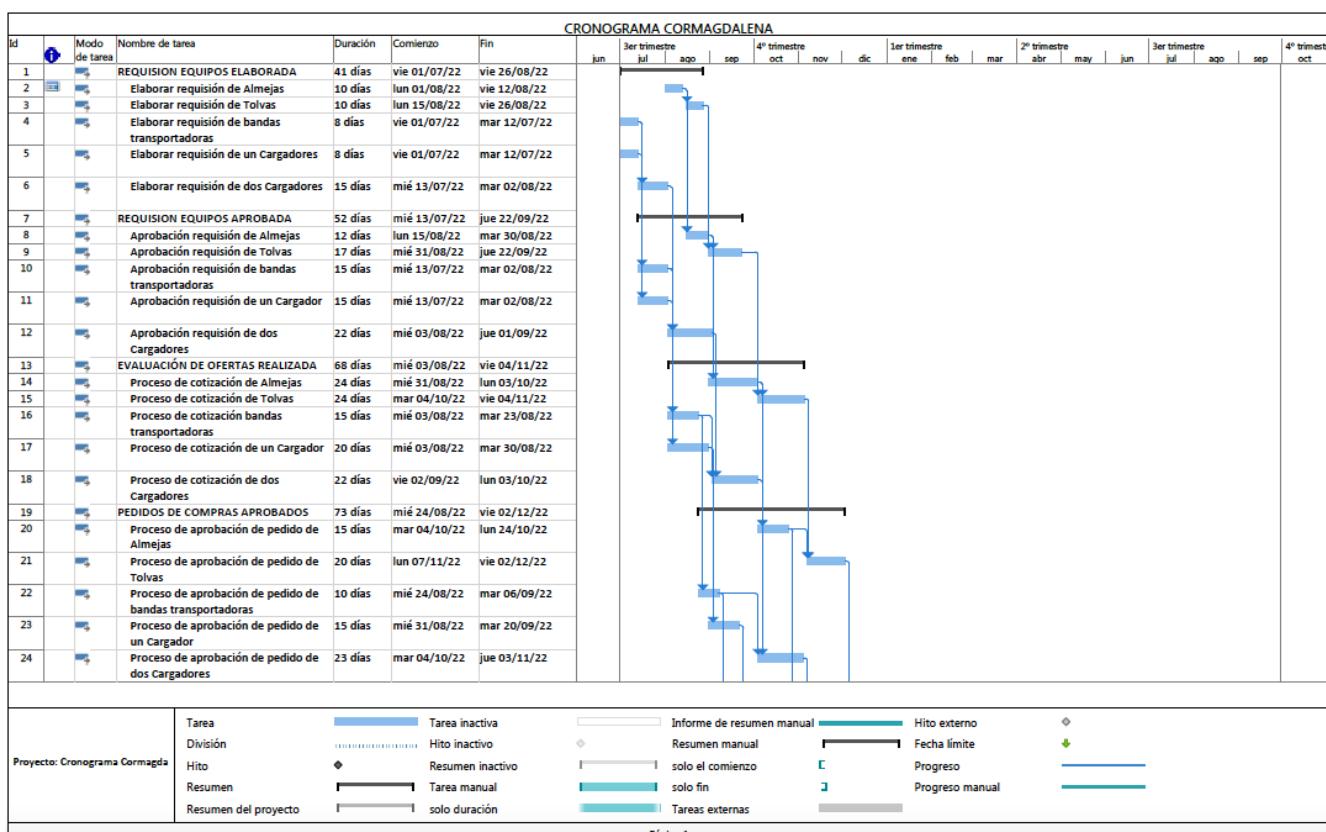
ÍTEM	2004	2005	2006	2007	2020	2021	2022	2023	2024
Almejas	-	-	-	-	-	-	-	315.000,00	-
Tolvas	-	-	-	-	-	-	-	129.889,20	-
Bandas	-	-	-	-	-	-	110.303,55	-	-
Cargador	-	-	-	-	-	-	170.000,00	340.000,00	-
Total:	-	-	-	-	-	-	280.303,55	784.889,20	-

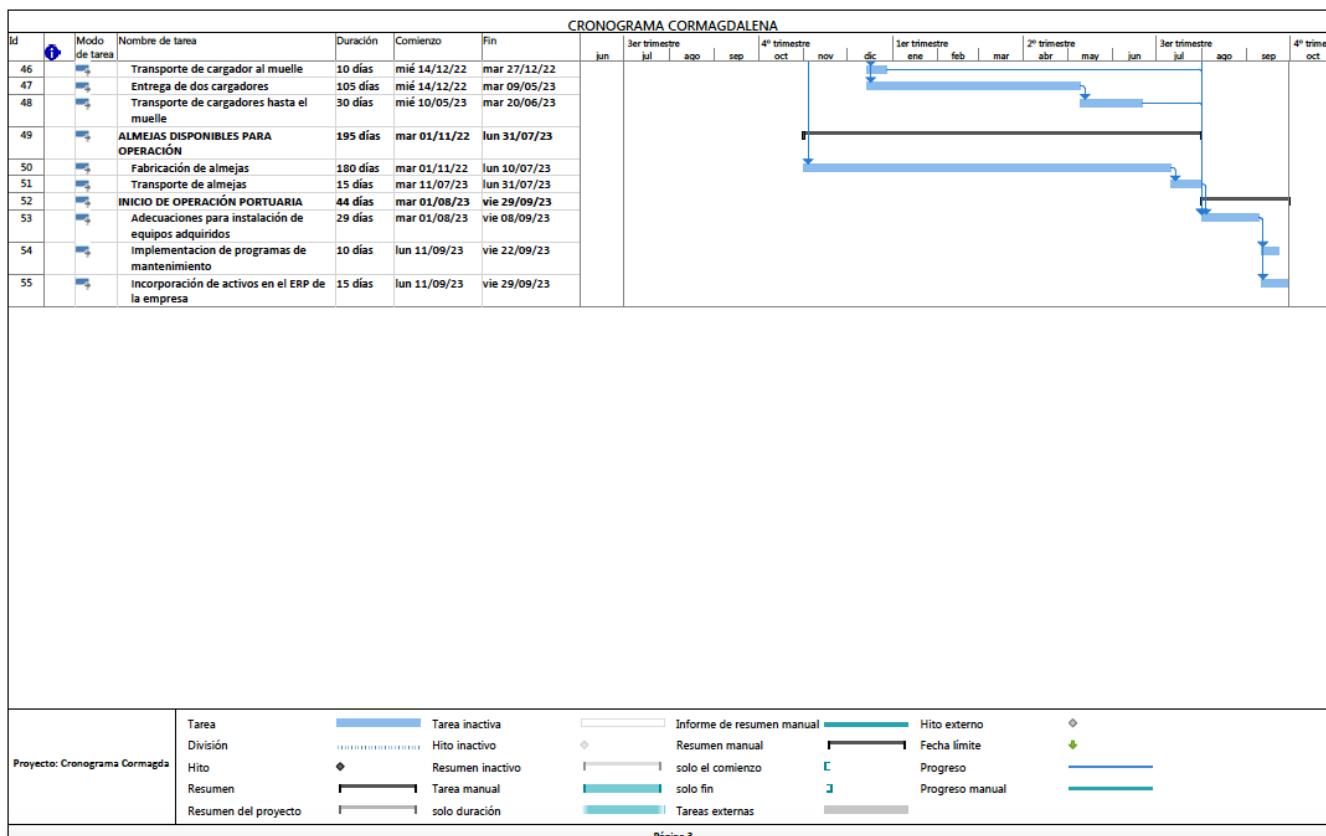
Ilustración Presupuesto a Ejecutar en Muelle No. 2

Descripción	Cant	Vr Unitario [USD]	Vr Total [USD]	Transporte [USD]*	Iva [USD]	Total [USD]
Almejas	3	\$ 79,151	\$ 237,452	\$ 27,255	\$ 50,294	\$ 315,000
Tolvas	3	\$ 25,339	\$ 76,018	\$ 2,736	\$ 14,963	\$ 129,889
Recubrimiento Poliurea Tolvas		\$ 9,312	\$ 27,935	\$ 2,462	\$ 5,775	
Banda 3mt alto estructura	1	\$ 16,764	\$ 16,764	\$ 1,500	\$ 3,470	\$ 32,110
Banda 3mts alto baja componentes		\$ 8,719	\$ 8,719		\$ 1,657	
Banda 8,3mts estructura	2	\$ 19,889	\$ 39,778	\$ 1,500	\$ 7,843	\$ 78,193
Banda 8,3mts componentes		\$ 12,215	\$ 24,431		\$ 4,642	
Cargador	3	\$ 164,900	\$ 494,700		\$ 15,300	\$ 510,000
* Para las almejas, además del transporte se incluyen los aranceles y el seguro						\$ 1,065,193

* Para las almejas, además del transporte se incluyen los aranceles y el seguro

16. Qué mediante comunicado radicado en Cormagdalena con número de radicado No. 202102002498 del 8 de julio de 2021, la Sociedad Portuaria Monómeros Colombo Venezolano S.A presentó cronograma de ejecución de las inversiones, así:





Página 3

17. De acuerdo con lo desarrollado, Cormagdalena considera que se encuentran reunidos todos los elementos de juicio para proceder a actualizar, validar y aprobar el plan de inversiones presentado por parte de la Sociedad Portuaria Monómeros Colombo Venezolanos S.A., en este orden de ideas se procedió a realizar el análisis respectivo.

Conforme a lo expuesto, el Director Ejecutivo,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **Aprobar** el plan de inversiones presentado por la Sociedad Portuaria Monómeros Colombo Venezolanos S.A. en virtud de la resolución de otorgamiento No. 04240 de 2003 y Contrato de Concesión Portuaria No. 026 de 2004, por valor de USD \$ 113.571 dólares corrientes y equivalentes a USD \$1.065.193 dólares constantes de 2021, correspondiente a los siguientes ítems.

ÍTEM	2022	2023	TOTAL
Almejas		315.000,00	315.000,00
Tolvas		129.889,20	129.889,20
Bandas	110.303,55		110.303,55
Cargador	170.000,00	340.000,00	510.000,00
Total:	280.303,55	784.889,20	1.065.192,75

PARÁGRAFO PRIMERO: Las fichas técnicas de los equipos anteriormente relacionados, se encuentran como anexos del concepto entregado por la interventoría Ingeproyect Ltda. bajo el radicado No. 202102002290 del 21 de junio de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la Sociedad Portuaria Monómeros Colombo Venezolanos S.A., la actualización de su plan de inversiones del Contrato de Concesión Portuaria No. 026 de 2004, de acuerdo con lo descrito en la parte motiva de la presente Resolución, para efectos de ejecutar las inversiones pendientes y que asciende a la suma de **USD \$1.065.193**, discriminado así:

DESCRIPCION	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL	TRANSPORTE	IVA	TOTAL
ALMEJAS	3	79.151	237.453	27.255	50.294	315.000
TOLVAS	3	25.339	76.018	2.736	14.963	129.889
RECUBRIMIENTO TOLVAS		9.312	27.935	2.462	5.775	
BANDA 3M ALTO ESTRUCTURA	1	16.764	16.764	1.500	3.470	32.110
BANDA 3M ALTO BAJA COMPONENTES		8.719	8.719		1.657	
BANDA 8,3M ESTRUCTURA	2	19.889	39.778	1.500	7.843	78.193
BANDA 8,3M COMPONENTES		12.215	24.431		4.642	
CARGADOR	3	164.900	494.700		15.300	510.000
TOTAL						1.065.193

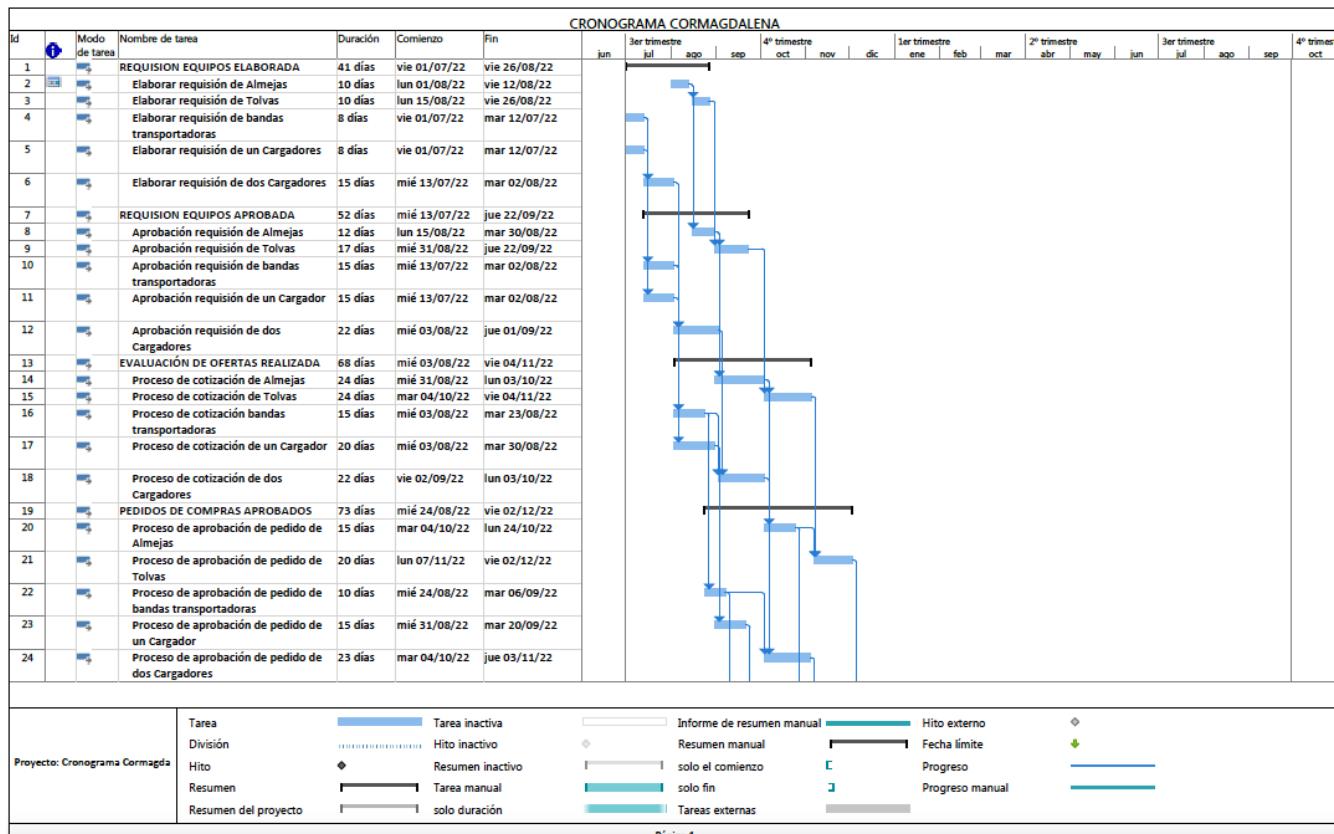
PARÁGRAFO PRIMERO: El equivalente de los compromisos de inversión pactados en la respectiva resolución corresponden a USD \$1.065.193 dólares, en cualquier caso para efectos de la validación financiera de los compromisos de inversión, y por el tiempo en que se ejecuten dichos compromisos, se deberá garantizar que el valor presente neto de la totalidad de las inversiones a ejecutar, descontado a una tasa del 12% sea como mínimo el equivalente a USD \$113.571 dólares de 2004 o superior, En ningún caso, la Sociedad Portuaria Monómeros Colombo Venezolanos S.A., podrá ejecutar inversiones por un valor inferior al indicado en el presente Artículo.

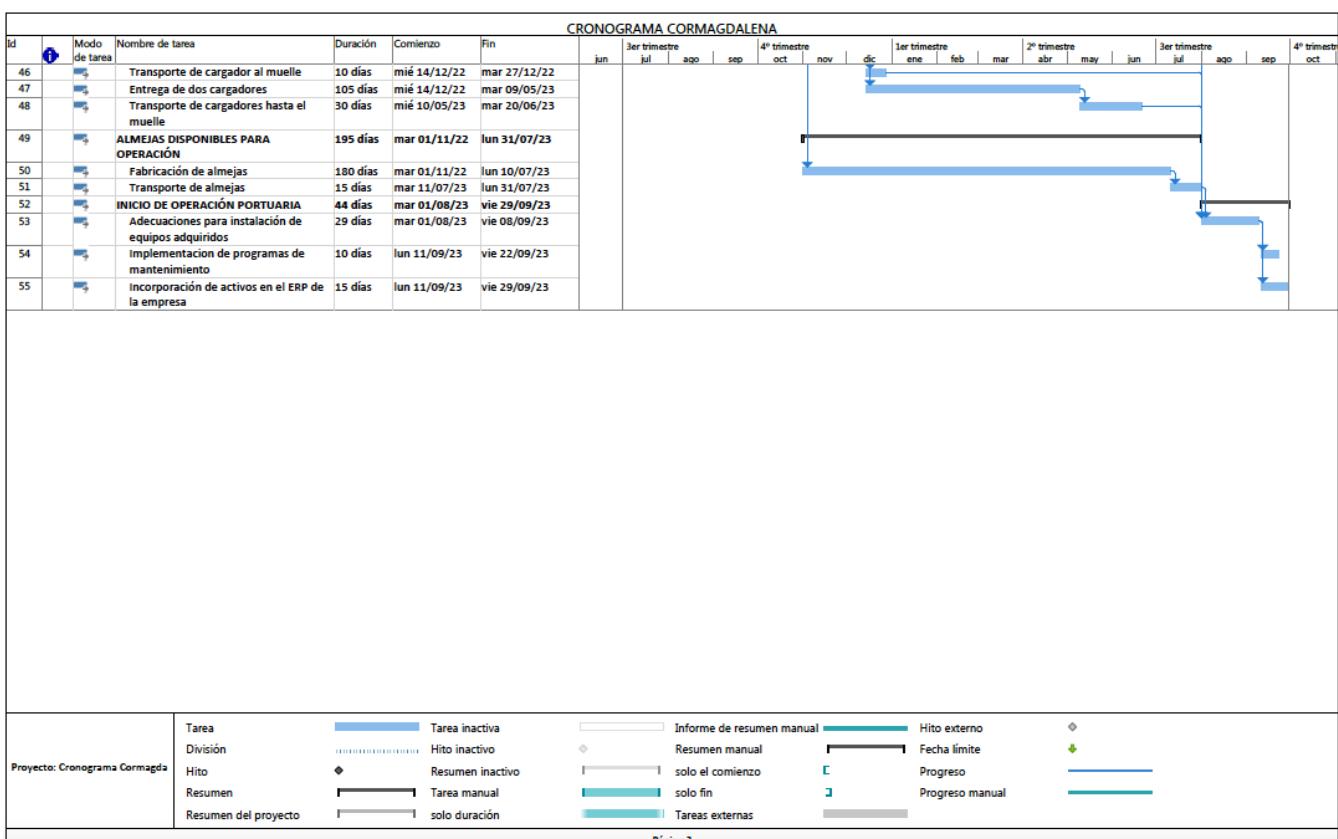
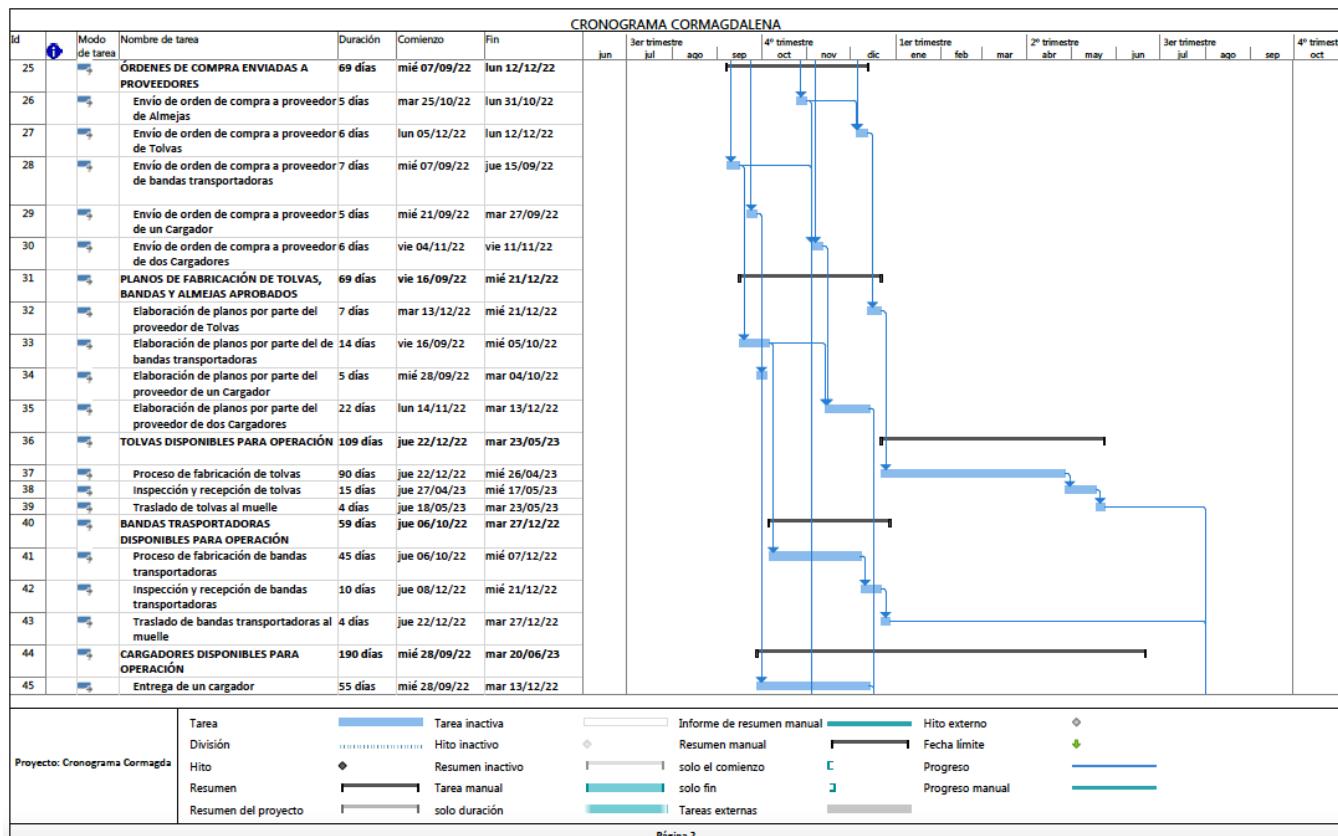
PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que la Sociedad Portuaria Monómeros Colombo Venezolanos S.A., no ejecute la inversión aprobada dentro del plazo establecido en el artículo tercero de esta Resolución, se deberá aplicar una tasa de descuento del 12% para actualización, con el fin de conservar el valor presente de la inversión.

PARÁGRAFO TERCERO: La Sociedad Portuaria Monómeros Colombo Venezolanos S.A., deberá conservar todos los soportes de inversión y presentar los reportes que sobre el

particular le sean exigidos por las áreas técnica, financiera, contable y/o jurídica de CORMAGDALENA.

ARTÍCULO TERCERO: Cronograma de Ejecución. La Sociedad Portuaria Monómeros Colombo Venezolanos S.A., deberá ejecutar las inversiones autorizadas en virtud del presente acto administrativo, en un plazo de quince (15) meses, contados a partir del primero (1) de julio de 2022, conforme al siguiente cronograma:





ARTÍCULO CUARTO: Riesgos. La presente autorización no modifica el esquema de asignación de riesgos del Contrato de Concesión Portuaria No. 026 de 2004, teniendo en cuenta lo dispuesto en el CONPES 3107 de 2001, ya que, tratándose de un proyecto de iniciativa privada, la totalidad de los riesgos asociados a su ejecución permanecen en su

totalidad a la Sociedad Portuaria Monómeros Colombo Venezolanos S.A.

ARTÍCULO QUINTO: Garantías. El contrato de Concesión Portuaria No. 026 de 2004 suscrito por la Sociedad Portuaria Monómeros Colombo Venezolanos S.A., cuenta con las siguientes pólizas:

- Cumplimiento No. 1433962-2 de la Compañía Suramericana de Seguros S.A.
- Responsabilidad civil Extracontractual No. 0411989-2 de la Compañía Suramericana de Seguros S.A.

Asimismo, la sociedad Portuaria Monómeros Colombo Venezolanos S.A., deberá ajustar los montos de los amparos de las garantías, las modificaciones a la póliza contractual deberán ser allegados por la mencionada sociedad., dentro de un plazo no mayor a siete (07) días hábiles contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Reversión. Las inversiones cuya ejecución se autoriza con el presente acto administrativo, estará localizada en la zona de uso público otorgada en concesión, por lo tanto, deberán revertir a la Nación en buen estado de uso y operación, de acuerdo con lo establecido en el inciso final del artículo 8 de la Ley 1^a de 1991 y la cláusula Décima del Contrato de Concesión Portuaria No.026 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar la presente Resolución a la Sociedad Portuaria Monómeros Colombo Venezolanos S.A., por medio de su representante legal o apoderado especial, en los términos establecidos en los artículos 66, 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma solo procede recurso de reposición en los términos del artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

PEDRO PABLO JURADO DURÁN
Director Ejecutivo.

Proyectó: Luis Esteban Apolinar // Asesor Jurídico – SGC - 
Michel Dereix // Asesor Técnico SGC 
Francy Romero – Apoyo financiero SGC 
Revisó Erika Arcila– Asesora Jurídica SGC 
Deisy Galvis – jefe de la Oficina Asesora Jurídica 
Karen Durango – Abogada OAJ 
Neila Baleta – Abogada OAJ 
Vo.Bo. Claudia Morales – Subdirectora de Gestión Comercial 



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

Oficina Principal
Barrancabermeja
Carrera 1 No. 52 - 10
Sector Muelle
PBX: (7) 6214422
FAX: (7) 6214507

**Oficina Gestión y
Enlace - Bogotá**
Calle 93B No. 17 - 25
Oficina 504
PBX: (1) 6369093
FAX: (1) 6369052

**Oficina Seccional
Barranquilla**
Vía 40 No. 73 - 290
Oficina 802
PBX: (5) 3565914